

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Valencia; Antonio Naranjo Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**20457** *ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso de Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Roland Emile Chartry.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

## MINISTERIO DE HACIENDA

**20458** *ORDEN de 11 de septiembre de 1975 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, interpuesto por don Severino Canteli Suárez, relativo al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1969.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 6 de junio de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en recurso contencioso-administrativo número 108/1975, interpuesto por don Severino Canteli Suárez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de diciembre de 1974, en relación con el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1969,

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Severino Canteli Suárez, representado por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, representado por el señor Abogado del Estado, sobre liquidación del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, relativa al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por estar ajustada a derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**20459** *ORDEN de 16 de septiembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.979/1974, interpuesto por la «Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.», sobre canon de ocupación.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de junio de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 303.979/1974,

interpuesto por la «Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de mayo de 1974, referente a la revisión del canon de ocupación de la concesión otorgada en la zona de servicios del puerto de Santander, al oeste de la dársena de Maliaño,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de la «Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.», el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

## 20460 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de octubre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	Sin mercado	
1 dólar canadiense .....	>	
1 franco francés .....	>	
1 libra esterlina .....	>	
1 franco suizo .....	>	
100 francos belgas .....	>	
1 marco alemán .....	>	
100 liras italianas .....	>	
1 florin holandés .....	>	
1 corona sueca .....	>	
1 corona danesa .....	>	
1 corona noruega .....	>	
1 marco finlandés .....	>	
100 chelines austríacos .....	>	
100 escudos portugueses .....	>	
100 yens japoneses .....	>	

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**20461** *ORDEN de 15 de julio de 1975 por la que se autoriza a la Compañía «Cementos de las Islas, S. A.» la instalación de dos silos de cemento de 2.000 toneladas métricas de capacidad unitaria, en una parcela de unos 600 metros cuadrados de superficie, en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de La Palma.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Cementos de las Islas, S. A.» una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tenerife.  
Zona de servicio del puerto de Santa Cruz de la Palma.  
Superficie aproximada: 600 metros cuadrados.  
Destino: Instalación de dos silos de cemento, de 2.000 toneladas métricas de capacidad unitaria.  
Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 15 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.